

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 34 - Agosto 27 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4135 DE 2007**

**1**

**"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta."**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4135  
DE 2007  
(Agosto 27)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, será descongestionada en 75 procesos en estado de fallo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, serán remitidos al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, 25 procesos para cada Magistrado.

**PARÁGRAFO:** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO.-** Los procesos seleccionados conservarán su número único de radicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de la Sala objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 28 y el 31 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a más tardar el 3 de septiembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, enviará los expedientes al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, a más tardar el 7 de septiembre de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona enviará los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO ONCE.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO DOCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente